CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; ARQ. SALVADOR MORENO GARCÍA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; LIC. ROGELIO VEYTIA LÓPEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO; Y POR OTRA PARTE, RESOLUCIONES FIRCO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO , EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **11 de diciembre de 2015**, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación No. **AD-048-2015**, relativa a la **Contratación de Servicios Profesionales para Ampliación del Programa Metepequense de Seguridad Alimentaria mediante la aplicación de formatos de registro de beneficiarios y diagnóstico, aplicación, monitoreo y evaluación del programa Metepequense de Seguridad Alimentaria ProMESA,** a favor de **Resoluciones Firco, S.A. de C.V.,** servicio solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano mediante pedido **7157** y requisición de compra **7053** con número de control interno **503**. (Anexos **UNO, DOS y TRES.).**

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal, Prof. Juan Pedrozo González, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 41 párrafo cuarto y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad mediante el Decreto número 417, emitido por la H. LVIII Legislatura del Estado de México de fecha 13 de marzo de 2015.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2015; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Arq. Salvador Moreno García, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 090/2015, expedido en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2015; y 25 apartado A fracción IV inciso a), 39 y 40 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

e) Que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Humano, representada en este acto por su titular, Lic. Rogelio Veytia López, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 037/2014, expedido en fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, atender de manera integral las necesidades de desarrollo y bienestar social de la población del Municipio, así como la formulación, conducción, mejoramiento y evaluación de planes, programas y acciones que fomenten políticas de desarrollo orientadas al apoyo de los grupos vulnerables, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 37 fracción IV inciso e) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2015; y 25 apartado A fracción IV inciso i), 49 y 50 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa No. AD-048-2015, con cargo a la clave presupuestal **3311**, proveniente de recursos propios.

g) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de "Resoluciones Firco, S.A. de C.V., mediante el Instrumento Público número cuarenta y dos mil ochocientos treinta, Libro número un mil quinientos cincuenta y cuatro, del quince de octubre de dos mil

doce, otorgado ante el Licenciado Plácido Núñez Barroso, Notario Público número ciento cincuenta y siete del Distrito Federal, copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como Anexo **CUATRO.**

b) Que hace presencia en este acto a través de su Administrador Único, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con el Instrumento Público descrito en la declaración que antecede, mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (actualmente INE), con número , copia que se agrega al presente contrato como anexo **CINCO.**

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "*...c).- La realización o elaboración de estudios e investigaciones de mercados. En general podrá efectuar toda clase de servicios...*", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el servicio que por este instrumento legal se contrata.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio , copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo **SEIS.**

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.

h) Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en , así como domicilio en el territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Eucaliptos No. 250, Colonia Casa Blanca, Metepec, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

j) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 14, 27 fracción II, 48 fracciones III y X, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 91, 92, 93, 94, 120, 125, 128 fracción II, 129, 130 fracción III y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar **Contratación de Servicios Profesionales para Ampliación del Programa Metepequense de Seguridad Alimentaria mediante la aplicación de formatos de registro de beneficiarios y diagnóstico, aplicación, monitoreo y evaluación del Programa Metepequense de Seguridad Alimentaria ProMESA,** con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la Unidad Administrativa Solicitante.

RESOLUCIONES FIRCO, S.A. DE C.V.				
PARTIDA	**SERVICIO SOLICITADO/ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**COSTO UNITARIO CON I.V.A.**
1	**Ampliación del Programa Metepequense de Seguridad Alimentaria mediante la aplicación de formatos de registro de beneficiarios y diagnóstico, aplicación, monitoreo y evaluación del Programa Metepequense de Seguridad Alimentaria ProMESA** **Actividades:** - Elaboración de encuestas - Implementación (aplicación) de encuestas a comunidades de beneficiarios del **Programa Metepequense de Seguridad Alimentaria "ProMESA"** - Diagnóstico de impacto del **Programa Metepequense de Seguridad Alimentaria "ProMESA"** - Apoyo para Convocar a beneficiarios para entrega de despensa	1	SERVICIO	**4,500,000.00**

	- Apoyo de logística de eventos de entrega de despensas ❖ **Entregables:** - **Carpeta ejecutiva mensual** con descripción de actividades efectuadas en el mes inmediato anterior, con el soporte documental respectivo. ❖ Actividades: - Revisión y depuración del Padrón de beneficiarios 2015 del programa Metepequense de Seguridad Alimentaria. - Levantamiento de nuevos beneficiarios para integrar la nueva propuesta. - Apoyo a la integración de expedientes de beneficiarios - Elaboración de la propuesta de padrón de beneficiarios para el 2016 del programa Metepequense de Seguridad Alimentaria "ProMESA" . ❖ Entegrables Propuesta de padrón de beneficiarios para el 2016 del programa Metepequense de Seguridad Alimentaria "ProMESA" a entregarse el 28 de diciembre de 2015.			
			TOTAL	**$4,500,000.00**

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del **11 al 28 de diciembre de 2015.**

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto del servicio contratado a "El Prestador del Servicio", la cantidad de **$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. Incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. "El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado Directo al Usuario, durante el periodo que comprende del **11 al 28 de diciembre de 2015,** con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato **7157**, y deberá realizarse a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Prestador del Servicio" en **UN SOLO PAGO el 28 de diciembre de 2015**, contra entrega de carpeta ejecutiva con descripción de actividades efectuadas con el soporte documental respectivo.

Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de factura respectiva, a entera satisfacción del Área Usuaria. Atendiendo a lo estipulado por el artículo 29-A inciso B, Fracción VII del Código Fiscal de la Federación. No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la

cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por el "El Prestador del Servicio", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, por un importe del diez por ciento del monto del contrato y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Dirección de Desarrollo Humano**, será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN. "El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;
b) Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;
d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
e) Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y
f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **11 de diciembre de 2015,** en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARQ. SALVADOR MORENO GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ROGELIO VEYTIA LÓPEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

JESÚS DAMIÁN GARCÍA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios, que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y VIGUE RELLENO SANITARIO, S.A. DE C.V., con número UJ/PM/CPS/006/2015, de fecha 22 de enero de dos mil quince.----------